



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de enero del 2024.

Que, en vista que el distrito de Contamana es la ciudad cercado – capital, que se encuentra dentro de la circunscripción de la provincia de Ucayali, corresponde a este concejo Municipal apruebe la integración antes señalada y otorgue la explotación total de los servicios de saneamiento del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, a la EPS SEDALORETO S.A. y, asimismo, la celebración y/o modificación del contrato de explotación de la referida empresa, según corresponda, a fin de incorporar efectivamente las áreas urbanas atendidas en la actualidad por el prestador municipal del referido gobierno, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional";

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento y demás normas sectoriales, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la integración de prestadores de servicios de saneamiento bajo la modalidad de incorporación de las áreas urbanas del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, atendidas por la Municipalidad Provincial de Ucayali, al ámbito de responsabilidad de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, la explotación total de los servicios de saneamiento del ámbito urbano del distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la celebración de un contrato de explotación a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la Entidad Prestadora de servicios de saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A., para incorporar las áreas urbanas del distrito de Contamana, provincia de Ucayali y departamento de Loreto, al ámbito de responsabilidad de la citada empresa prestadora.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a celebrar y suscribir todos los contratos, convenios y adendas, que resulten necesarios para lograr el objetivo a que hace referencia el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...” Página 3 de 4



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de enero del 2024.

Que, con arreglo a ello, la Ley Marco y la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, considera a la integración de prestadores e integración de procesos como un lineamiento de política estratégico, correspondiente al “Eje de Política 3: Fortalecimiento de Prestadores”, a través del cual se busca alcanzar el fortalecimiento de las empresas prestadoras como un medio para que la población a nivel nacional pueda beneficiarse con servicios de saneamiento de calidad;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del TUO de la Ley Marco, en concordancia con el inciso 1, numeral 27.1 del artículo 27 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, establecen como una de las modalidades de integración de prestadores a la incorporación de áreas atendidas por prestadores, al ámbito de una empresa prestadora ubicada dentro de la misma provincia de la Municipalidad accionista, o en una provincia distinta a las comprendidas en el ámbito de responsabilidad de la empresa prestadora.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del TUO de la Ley Marco, concordado con el numeral 49.1 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, establecen que las municipalidades provinciales, como responsables de la prestación de los servicios de saneamiento, otorgan la explotación, en forma total o parcial de uno o más de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, a las empresas prestadoras de los servicios de saneamiento, para lo cual se suscriben los contratos de explotación;

Que, el contrato de explotación es el acuerdo celebrado por una o más municipalidades provinciales con las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, cuyo propósito -entre otros- es delimitar el ámbito de responsabilidad de dichas empresas, siendo el instrumento y título habilitante que define las condiciones de la explotación de los servicios de saneamiento, según lo señalado en el numeral 11 del artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley Marco. En ese sentido, la suscripción o modificación de un contrato de explotación involucra a una municipalidad provincial a fin de que otorgue el derecho de explotación a una empresa prestadora para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de responsabilidad a que se refiere en dicho contrato;

Que, en ese orden de ideas, las municipalidades competentes involucradas en una integración de prestadores, a las que hace referencia el numeral 21.3 del artículo 21 del TUO del Reglamento de la Ley Marco, son: i) la municipalidad distrital que presta los servicios de saneamiento, ii) la municipalidad provincial que presta los servicios y que es accionista de la empresa prestadora y/o iii) la municipalidad provincial que no presta los servicios y que no es accionista de la empresa prestadora;

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal, dedicada a la prestación de servicios de saneamiento y opera en el marco de la legislación nacional y en función a los indicadores y metas de gestión fijadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS. En la actualidad, de acuerdo con los contratos de explotación suscritos por la EPS SEDALORETO S.A y las Municipalidades Provinciales de Maynas, Amazonas y Requena, la citada EPS, no tiene la obligación de brindar los servicios de agua y demás servicios de saneamiento a la ciudad de Contamana.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”

Página 2 de 4



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2024, de fecha 05 de enero del 2024, el Oficio N° 000243-2023-OTASS-DI de fecha 26 de diciembre del 2023, mediante el cual, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, requiere a la entidad que, el Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MPU-CM-SEC, que aprobó la Integración de los Servicios de Agua y Desagüe de la ciudad de Contamana, que se encuentra bajo la responsabilidad y administración de la Municipalidad Provincial de Ucayali a la EPS SEDALORETO SA., sea modificado o dejarlo sin efecto, a fin de emitir un nuevo acuerdo municipal; para tal efecto, ha acompañado un proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal adaptado al caso específico de la Integración de Contamana a la EPS SEDALORETO S.A., cuyo texto es concordante con la normativa del sector saneamiento aplicable a la política de integración de prestadores, y el Informe Legal N° 008-2024-MPU-GM-OAL de fecha 05 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de junio de 2017, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú, mediante el cual se reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado Peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos;

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Norma Fundamental, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 32 de la referida ley orgánica, indica que “los servicios públicos Locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. [...]”;

Que, el artículo 195, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, TUO de la Ley Marco) y el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley Marco), establece un nuevo sistema normativo para la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de saneamiento y la prestación eficiente y sostenible de los mismos;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...” Página 1 de 4



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de enero del 2024.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 028-2023-MPU-CM-SEC de fecha 30 de noviembre del 2023, que aprobó la Integración de los Servicios de Agua y Desagüe de la ciudad de Contamana, que se encuentra bajo la responsabilidad y administración de la Municipalidad Provincial de Ucayali a la EPS SEDALORETO SA.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente, realizar la notificación del presente acuerdo de concejo a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y a la EPS SEDALORETO S.A., a fin que se prosiga con el proceso de integración de prestadores y se realicen las acciones destinadas a gestionar la celebración y/o modificación del contrato de explotación correspondiente, así como cualquier otra medida que permita la prestación de los servicios de saneamiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Mg. Educ. Teodomira Quintana Vda. de Vargas
ALCALDE(a)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

Lucita Milí Saldana Icomena
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA
GENERAL Y ARCHIVO